

SUMARIO

- 1- Prórroga inicio de la sesión
- 2 - Apertura
- 3 - Izamiento de la Bandera
- 4 - Actas
- 5 - Asuntos Entrados y Ordenes del Día. Pase para la próxima sesión
- 6 - Letras del Tesoro para Cancelación de Obligaciones – Bono FEDERAL. Ingreso 2da. revisión. (Expte. Nro. 12.416). Moción de preferencia (8). Aprobada.
- 7 - Proyectos reservados. Pase para la próxima sesión.
- 9 - Moción – Hora de sesión. Aprobada.
- 10 - Manifestaciones. Información periodística sobre situación social en la Provincia
- 11 - Manifestaciones. Tratamiento Ley de Bonos en el Senado

- En Paraná, a 27 días de septiembre de 2.001, se reúnen los señores diputados

1

PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

- Siendo las 10 y 25, dice el:

SR. BURNA - Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito una prórroga de media hora para dar inicio a la sesión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Así se hará, señor diputado.

- Eran las 10 y 26.

- Siendo las 11, dice el:

SR. BURNA - Pido la palabra.

Solicito una prórroga hasta conseguir el quórum necesario para poder sesionar, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – La Cámara tendrá presente su petición y conforme al Artículo 13º adoptará medidas para solicitar a los señores diputados que se hagan presentes para constituir el quórum necesario y así sesionar.

- Eran las 11 y 01.

2

APERTURA

- Siendo las 16 y 58, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Con la presencia de quince señores diputados, queda abierta la sesión.

3

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Invito al señor diputado Marcelo Maidana a izar la Bandera Nacional.

- Así se hace. (APLAUSOS)

4

ACTAS

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se informa que las actas de los días 25 y 26 de septiembre no han sido confeccionadas por falta de tiempo.

5

**ASUNTOS ENTRADOS Y ORDENES DEL DÍA
Pase para la próxima sesión**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que tanto los Órdenes del Día como los Asuntos Entrados sean pasados para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

- Resulta afirmativa.

6

**LETRAS DE TESORERÍA PARA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES – BONO FEDERAL
(Expte. Nro. 12.416)
Ingreso –segunda revisión–**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – No habiendo homenajes propuestos, corresponde pasar al turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Solicito se dé ingreso al proyecto de ley –Expte. Nro. 12.416–, y que se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cardoso.

- Resulta afirmativa.
- Se lee:

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CONFUERZA DE LEY:

De la causal de fuerza mayor para la Administración Pública

Art. 1° - Ratifícase el decreto ad-referéndum de la Honorable Legislatura número 3.083/01.-

Del pago de las obligaciones exigibles

Art. 2° - El Poder Ejecutivo podrá crear instrumentos de pago para la cancelación de las obligaciones devengadas o a devengarse, de cualquier naturaleza, establecidas en el Presupuesto General de Gastos de la Administración Provincial y leyes especiales, conforme los alcances y limitaciones establecidas por la presente ley.

Queda exceptuada la coparticipación municipal, salvo convenio.-

Art. 3° - Dichos instrumentos deberán ser utilizados por el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.-

En el caso de entidades descentralizadas, autárquicas, empresas y sociedades del estado, podrá utilizarse esta facultad, mediando sustitución de financiamiento o aporte autorizado por norma legal.-

De los Instrumentos de Cancelación de Deudas.

Art. 4° - Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones, hasta la suma total de cien millones de Pesos (\$ 100.000.000,00) (Ley Nro. 23.928 y modificatorias), las que se denominarán en adelante "FEDERAL", cuyo vencimiento para el pago no podrá exceder el primer semestre del Ejercicio Fiscal 2.003 y devengará un interés anual del cuatro (4%) por ciento. El pago del interés se efectuará conjuntamente con el capital al vencimiento del plazo señalado.

Art. 5° - Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería denominadas "Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Entre Ríos", en adelante "CERTIFICADO", hasta la suma de ciento sesenta millones de Pesos (Ley Nro. 23.928 y modificatorias) y/o Dólares estadounidenses (\$/U\$S 160.000.000), que será de dos (2) clases, a saber:

Clase "A": Hasta la suma de ciento sesenta millones de Pesos (Ley Nro. 23.928 y modificatorias) y/o Dólares estadounidenses (\$ / U\$S 160.000.000) con vencimiento a los cuarenta y ocho (48) meses de la fecha de emisión y devengará un interés anual del siete (7%) por ciento. El pago del interés se efectuará semestralmente. Serán emitidos al portador.

Clase "B": Hasta la suma de ciento sesenta millones de Pesos (Ley Nro. 23.928 y modificatorias) y/o Dólares estadounidenses (\$ / U\$S 160.000.000) con vencimiento a los veinticuatro (24) meses de la fecha de emisión y devengará un interés anual del cinco (5%) por ciento.

El pago del interés se efectuará conjuntamente con el capital al vencimiento del plazo señalado. Serán emitidos al portador. -

Art. 6° - Los títulos correspondientes al "FEDERAL" y al "CERTIFICADO", podrán fraccionarse en su emisión en distintas series y gozarán de la garantía de la Provincia de Entre Ríos.

La sumatoria de los tramos emitidos y en circulación, no podrá superar los montos autorizados por los Artículos 4° y 5°, primer párrafo, respectivamente, de la presente.

Si la suma del total de las series de uno de los tipos de Letras de Tesorería establecidos en la presente Ley no alcanza el monto máximo autorizado para ese título, podrá emplearse hasta el treinta (30%) por ciento del remanente para incrementar la cantidad a emitir del restante.

El "FEDERAL" y el "CERTIFICADO" serán considerados en todos los casos deudas del Tesoro de la Provincia, en los términos del Artículo 35° de la Ley Nro. 5.140, texto único y ordenado por Decreto Nro. 404/95 MEOSP.-

Art. 7° - El Poder Ejecutivo queda autorizado para:

Establecer las formalidades, texto y normas de seguridad que contendrán el "FEDERAL" y el "CERTIFICADO" en un todo de acuerdo con las disposiciones de los Artículos 742, 744 y 745 del Código de Comercio.-

Determinar el valor nominal de cada título y las cantidades que corresponden a cada emisión del "FEDERAL" y el "CERTIFICADO". Los títulos podrán ser emitidos indistintamente en forma registral o cartular.-

Contratar en forma directa la impresión del "FEDERAL" y del "CERTIFICADO".-

Imprimir un treinta (30%) por ciento más del total de emisión del "FEDERAL" con el fin de constituir la reserva técnica física para asegurar la efectivización de las obligaciones que se realicen con dicha Letra. Esta reserva no formará parte de la masa circulante del "FEDERAL".-

Efectuar todo acto jurídico y gestión indispensable para facilitar la utilización del "FEDERAL" y del "CERTIFICADO" conforme los límites establecidos por esta ley y la legislación vigente en la Provincia.-

Art. 8° - El pago efectuado mediante el "FEDERAL" y el "CERTIFICADO", importará la extinción irrevocable de las obligaciones a cargo del Estado. Igualmente, el pago efectuado por los terceros con la dación del "FEDERAL" y el "CERTIFICADO" en los casos autorizados por la presente ley, cancelará las obligaciones correspondientes.

Art. 9° - El Poder Ejecutivo podrá disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte del "FEDERAL" y el "CERTIFICADO" que se encuentren en circulación. La

reglamentación establecerá el procedimiento de rescate. En ningún caso el rescate podrá efectuarse sobre la par.-

Art. 10° - El "FEDERAL" y el "CERTIFICADO" podrán ser utilizados por sus tenedores para:

a- La cancelación de obligaciones tributarias provinciales y sus accesorios, cuyos vencimientos operen a partir del 1 de enero del año 2.001, en las proporciones que determine el Poder Ejecutivo.

b- La cancelación del 100 % de las obligaciones tributarias provinciales y sus accesorios vencidas al 31 de diciembre del año 2.000 no prescriptas.-

c- La constitución de fianzas, cauciones reales y depósitos en garantía exigidos por las leyes para las contrataciones con la Provincia, sus entes autárquicos y descentralizados.

d- Cancelar obligaciones nacionales o de otras provincias, de conformidad a los convenios que se celebraren oportunamente.-

Art. 11° - Asimismo las Letras de Tesorería a que alude el Artículo 4° de la presente podrán ser utilizadas para abonar remuneraciones del sector público provincial, en forma parcial y en las condiciones que se establecen en el artículo siguiente. A los efectos de esta forma de pago, se entenderá por remuneración toda retribución que el agente y/o funcionario público y/o pasivo, perciba descontados los aportes legales y que sea de naturaleza salarial, contractual o previsional, mensual, habitual, regular y permanente, lo que incluye al sueldo anual complementario, asignaciones familiares y gastos funcionales.

Autorízase al Poder Ejecutivo a abonar hasta un cincuenta por ciento (50%) de los importes correspondientes a retenciones legales y descuentos de convenio sobre remuneraciones del sector público provincial, en Letras de Tesorería "FEDERAL".

Art. 12° - A los efectos de lo dispuesto por el Artículo 11°, primer párrafo, se fijan las siguientes formas de pago:

a)- Agentes de la Administración Pública Provincial: Pagos sobre remuneraciones líquidas:

Hasta \$ 350,00: todo en Pesos

De \$ 351,00 hasta \$ 699,00: una suma fija no menor de \$ 350,00 y el resto en Letras "FEDERAL"

De \$ 700,00 en adelante: no menos del cincuenta por ciento (50%) en pesos y el resto en Letras "FEDERAL".

b)- PASIVOS: Pagos sobre haberes líquidos Hasta \$ 300,00: todo en Pesos

De \$ 301,00 hasta \$ 599,00: una suma fija no menor de \$ 300,00 y el resto en Letras "FEDERAL"

De \$ 600,00 en adelante: no menos del cincuenta por ciento (50%) en Pesos y el resto en Letras "FEDERAL".-

Art. 13° - Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de crédito público de hasta cien millones de Pesos (Ley Nro. 23.928 y modificatorias) o Dólares estadounidenses (\$ / US\$ 100.000.000) con el objeto de destinarlos, exclusivamente, al Fondo de Amortización establecido en la presente ley.-

A tal fin el Poder Ejecutivo podrá afectar o ceder en garantía o pago los Recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Ley Nro. 23.548 o régimen que lo sustituya en el futuro. Asimismo queda autorizado el Poder Ejecutivo a suscribir los contratos o documentación pertinente, en propia o extraña jurisdicción, y toda otra medida que corresponda a los fines del cumplimiento de la presente.-

Art. 14° - Los "FEDERALES" y "CERTIFICADOS" están exentos de los tributos provinciales creados o a crearse.

Art. 15° - La emisión y circulación del "FEDERAL" y del "CERTIFICADO" se regirán por las disposiciones de esta ley y supletoriamente por lo que resulte pertinente del Código de Comercio y del Código Civil. Asimismo, en caso de pérdida, robo o inutilización del "FEDERAL" o del "CERTIFICADO" serán aplicables las disposiciones del Código de Comercio.-

Art. 16° - El "FEDERAL" y el "CERTIFICADO" tendrán una relación de paridad uno a uno con el Peso Moneda Nacional (Ley Nro. 23.928 y modificatorias) o con el Dólar estadounidense cuando hayan sido emitidos en esta moneda. -

De la Caja de Conversión de la Provincia de Entre Ríos

Art. 17° - Créase la Caja de Conversión de la Provincia de Entre Ríos, de ahora en más "Caja de Conversión" que se encontrará regida por esta ley y demás normas legales concordantes.-

Art. 18° - La Caja de Conversión tendrá su sede en la ciudad de Paraná pudiendo establecer agencias y corresponsalías en el interior de la Provincia.-

Art. 19° - La Caja de Conversión tendrá las siguientes funciones:

a) Administrar y custodiar el fondo de amortización del "FEDERAL" y del "CERTIFICADO".-

b) Preservar el valor del "FEDERAL" y del "CERTIFICADO" y salvaguardar la función del mismo como instrumento de pago en las obligaciones monetarias del Estado Provincial y en las operaciones que realicen sus tenedores, en el marco autorizativo de la presente ley.-

c) Pagar los intereses que correspondan al "CERTIFICADO" .-

d) Rescatar o reembolsar al "FEDERAL" y al "CERTIFICADO" anticipadamente o en la fecha prevista en la emisión. -

e) Actuar como organismo de contralor en el cumplimiento de los objetivos propuestos en esta ley.-

f) Actuar como organismo de conversión del "FEDERAL" y el "CERTIFICADO" en Moneda de Curso Legal.-

g) Actuar con los organismos provinciales en todo lo referente a la emisión del "FEDERAL" y del "CERTIFICADO" y las políticas a implementar con los mismos, en el marco de las disposiciones del Capítulo VI de la Ley Nro. 5.140 (texto único y ordenado por Decreto Nro. 404/95 MEOSP) y demás que resulten de aplicación.-

h) Las que fueran necesarias para el cumplimiento de su objeto.

De la Administración de la Caja

Art. 20° - La Caja de Conversión será dirigida por un directorio compuesto por tres funcionarios en actividad que serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial. Su mandato durará hasta el 10 de diciembre de 2.003.-

Art. 21° - La Caja de Conversión funcionará en el ámbito de la Tesorería General de la Provincia, y su funcionamiento y demás atribuciones vinculadas a su operatividad, serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo.-

Art. 22° - Todos los meses se hará público el Estado de la Composición del Fondo de Amortización, debiendo el directorio entregar copia firmada del mismo al Poder Ejecutivo.-

Del Fondo de Amortización

Art. 23° - A los efectos del pago de los intereses y amortización del "FEDERAL" y del "CERTIFICADO" se constituye por ésta Ley un Fondo de Amortización que estará compuesto de la siguiente manera:

a)- Hasta el veinte por ciento (20 %) y no menos del diez por ciento (10%) de los impuestos, tasas, multas de libre disponibilidad a partir del mes siguiente al de la vigencia de la presente ley.

b)- Intereses y utilidades que se deduzcan de la colocación de los recursos disponibles.-

c)- Demás recursos que disponga el Poder Ejecutivo.

d)- Para la constitución del Fondo de Amortización, el Poder Ejecutivo podrá afectar los Recursos de Coparticipación Federal Ley 23.548 y/o régimen que lo sustituya, en el período y porcentaje que resuelva de acuerdo a las necesidades.

e)- Los fondos producidos mediante el crédito público autorizado por el Artículo 13° de esta ley. Dicha deuda y sus servicios no serán atendidos con recursos del Fondo de Amortización. -

f)- Recursos provenientes del Fondo de Inversiones de la Provincia de Entre Ríos (F.I.N.V.E.R.).-

g)- Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop), y Bonos

Interprovinciales, creados por Decreto Nacional No 1004/01, de fecha 09 de Agosto de 2001, una vez que se autorice la adhesión al sistema que prevé dicha norma.

h)- Fondos provenientes de las Sociedades de Garantías Recíprocas constituidas por la Provincia. -

Art. 24° - El Poder Ejecutivo dispondrá la modalidad en que se transferirán los recursos a la cuenta que determine la Caja de Conversión.-

Del Fideicomiso Financiero

Art. 25° - Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir un Fondo Fiduciario con el objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones previstas en ésta Ley para la Caja de Conversión. Establécese que no integrarán el Fondo Fiduciario los créditos fiscales adeudados por los contribuyentes, correspondientes a gravámenes provinciales y tasas municipales y sus eventuales accesos en ambos casos.-

Art. 26° - Autorízase al Poder Ejecutivo a crear una estructura jurídica provincial para actuar como fiduciario financiero de acuerdo con lo normado por la legisla-

ción nacional. A esos fines, el Poder Ejecutivo podrá realizar los actos jurídicos, firmar la documentación pertinente, solicitar la correspondiente autorización, constituir el patrimonio mínimo y demás comportamientos necesarios para cumplir con dicha finalidad.-

Art. 27° - La presente ley es de orden público.-

Art. 28° - Suspéndase por el término de vigencia de la presente ley toda otra norma que se oponga a la misma.-

Art. 29° - Invítase a las Municipalidades a adherir a las disposiciones de la presente ley.-

Art. 30° - El Poder Ejecutivo procederá a realizar las modificaciones en el presupuesto vigente a fin de instrumentar la sustitución de las fuentes financieras previstas en el mismo, por las que se autorizan, conforme las disposiciones de la presente ley, debiendo notificar las modificaciones a la Honorable Legislatura.-

Art. 31° - Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar convenios con otras provincias, con el Gobierno Nacional y con entidades fiduciarias, con el objeto de aplicar en forma más conveniente la presente ley.-

Art. 32° - Se constituirá una Comisión Bicameral, integrada por tres representantes de cada Cámara Legislativa con participación de la minoría; tendrá funciones de contralor sobre el funcionamiento del sistema que se instaura por la presente ley.

Art. 33° - Adhiérese la Provincia de Entre Ríos al Decreto Nro. 1004/2001 del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se autoriza e instruye al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, y a convenir e implementar un programa de emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop) con las provincias.-

Art. 34° - Se autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a recibir Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop) en pago de Coparticipación Nacional e Impuestos Provinciales.

A tal efecto queda facultado a celebrar el convenio o acuerdo necesario para la implementación de dicho programa, en las condiciones que se adecuen a los intereses y conveniencias de la Provincia, y a lo dispuesto en la presente ley.-

Art. 35° - La presente ley tendrá vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Art. 36° - Comuníquese, etc.-

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de setiembre de 2.001.-

7

PROYECTOS RESERVADOS

Pase para la próxima sesión

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Estamos en el turno de la mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Solicito que las mociones de preferencia pasen para la próxima sesión, salvo el proyecto para el que solicité su reserva.

SR. BURNA - Pido la palabra.

Señor Presidente, recién estaba consultando con algunos legisladores y quiero dejar expresado en este Recinto la presentación de una iniciativa como proyecto de resolución,

Viendo la situación que se vive en la Provincia, las circunstancias por las que se atraviesa, me pareció importante elaborar un proyecto de resolución para que desde la Cámara de Diputados se solicite una audiencia con el Presidente de la Nación Argentina, para plantearle desde nuestro ámbito la problemática de la Provincia, y analizar en conjunto cuáles pueden ser los proyectos de ley, que podemos presentar en un futuro para mejorar la situación; más allá de los que estamos trabajando. Quizás también se podría pedir que se haga extensible con los senadores de la Provincia, a los efectos de dar un respaldo a los entrerrianos para que la Provincia pueda, de alguna manera, ir destrabando esta situación, que mejore la situación para todos. Esta es mi inquietud por eso la presento como proyecto de resolución y dejo a consideración.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Señor diputado, primero se va a votar la moción del señor diputado Troncoso, que las mociones de preferencia y de sobre tablas pasen a la próxima sesión.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Señor diputado, el proyecto de resolución ¿lo va a presentar por escrito?

SR. BURNA – Así sería, señor Presidente. Quería manifestar la propuesta de este proyecto y de haber consenso me gustaría presentarlo por escrito; me acotan que sería oportuno que retire la moción y elaborar el proyecto en el transcurso de estas horas para presentarlo en la sesión que se desarrollaría a las 0:15.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Como no, señor diputado.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

No sé, señor Presidente, si el Presidente del bloque tiene alguna otra moción en el tema que plantea.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Señor diputado Lafourcade ¿no va a hacer uso de la palabra?

SR. LAFOURCADE – No, señor Presidente, no voy a hacer uso de la palabra, porque el Presidente del Bloque de la Alianza, tiene otros temas que plantear, o por lo menos, formular otros pedidos.

8

LETRAS DE TESORERÍA PARA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES BONO FEDERAL (Expte. Nro. 12.416)

Moción de preferencia –segunda revisión

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.416- por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento preferencial de este proyecto para la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

- Resulta afirmativa.

9

MOCIÓN

Hora de sesión

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que la sesión convocada para el día de mañana a las 17 horas, se adelante para las 0 y 15 horas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

- Resulta afirmativa.

10

MANIFESTACIONES

Información periodística sobre situación social en la Provincia

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Antes de que termine la sesión, señor Presidente, quiero expresar que veo con bastante preocupación lo que está ocurriendo en nuestra ciudad desde ayer hasta el día de la fecha.

Previo a la movilización, aparecieron en la mañana del día de ayer medios nacionales que transmitieron desde acá hacia todo el país, magnificando algunas situaciones. En el día de la fecha todavía están algunos medios periodísticos y vi al medio día a un grupo de gente intentando entrar a un supermercado con la intención de obtener alimentos.

¡Qué cosa rara que pase esto en nuestra ciudad y en nuestra Provincia! Yo quiero decir esto porque ayer estaban en la movilización algunos candidatos para las elecciones del 14 de octubre.

Mi preocupación es porque estamos calentando demasiado el ambiente y demostrando hacia fuera de la provincia algo que no es real. El reclamo por lo que no hemos pagado es legítimo, lo que pasa en los hospitales es legítimo, que se reclame y se proteste, pero los insultos, los agravios –lo que pasó ayer y lo

que está pasando hoy- a mi me está preocupando bastante porque presumo que alguien está detrás de esto.

Llamo a la cordura a todos aquellos que están haciendo esto, porque ni la provincia de Entre Ríos ni la ciudad de Paraná se lo merecen. Creo que todos estamos haciendo lo humanamente posible para sacar la ley que es el instrumento que necesita el Gobierno para poder insertar un poco de dinero en el mercado para que todo funcione.

Apelo a que todos los que están motivando esto, tengan la capacidad de serenarse, a fin de no mostrar una Provincia que no es la que estamos viviendo.

11

MANIFESTACIONES

Tratamiento Ley de Bonos en el Senado

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, pido a este Cuerpo disculpas por esta presentación con que me he visto obligado a concurrir, desprolijo, barbudo, pero bañado.(Risas.)

SR. LAFOURCADE – Después de tanto tiempo de trabajo, después de todos estos largos 10 días, donde todos los diputados -algunos en mayor medida que otros, después de recibir el proyecto al que el Senado le dio media sanción- nos abocamos mañana, tarde y noche para elaborar un proyecto serio, un proyecto consensuado, con reformas, con alcances, con implicancias que van mucho más allá de lo que la gente, aquellos agobiados, aquellos sufridos están esperando. Esta no es la Ley de Bonos que consensuamos en el ámbito la Cámara de Diputados. Decía que va mucho más allá, porque comprende a todos los Poderes, en especial al Poder Ejecutivo, y lógicamente es extensiva a la necesaria solidaridad que tiene que haber también en el Poder Judicial nunca expresada y nunca asumida.

Después de ese trabajo y de un debate, dado con los diputados justicialistas, el bloque de la oposición, que nosotros considerábamos necesario pero que no fue profundizado, que nos llevó largas horas, donde se dijeron, donde nos dijimos muchas cosas pero no todas y suficientes; nos encontramos con la novedad de que hoy a las seis y media de la mañana, señor Presidente, a usted como me pasó a mi, como a otros señores diputados, desde la radio nos estaban llamando porque los señores senadores ingresaron el proyecto y anoche mismo le dieron tratamiento. Lógicamente, como decían en algunos corrillos políticos, ni siquiera consideraron, analizaron, ni estudiaron las profundas reformas que nosotros habíamos introducido en este ámbito.

Quiero decir y dejar sentado en esta sesión mi profunda sorpresa, por no decir decepción, por la ligereza con que el Senado de la Provincia, pares nuestros, del mismo palo, tomaron este arduo trabajo concienzudo, acompañado por nuestros colaboradores que hicimos en el Bloque de la Alianza y en el Bloque de Intransigencia para el Cambio.

Nosotros creemos, señor Presidente, que esto constituye un hecho de tipo político institucional de ex-

cepción y anormal, y como diputado de la provincia tengo que decir acá que me siento, por lo menos, atropellado como legislador, y creo que los restantes catorce señores diputados han de tener la misma sensación. Digo esto porque justamente en el Senado de la Provincia hay hombres, hay senadores, que tienen un profundo conocimiento del derecho, que tenían por lo menos que haber medido los alcances de tipo económico, jurídico, legal, institucional, que se desprendían de la reforma que se introdujo en la Cámara de Diputados.

Y lo menos que podrían haber hecho en orden a la responsabilidad, es haberse tomado el tiempo suficiente y necesario para analizar las cosas; porque quiero recordar, señor Presidente, que con los senadores trabajamos muchos diputados para tratar de consensuar un proyecto. También quiero destacar, señor Presidente, que en ese ámbito habíamos logrado avanzar en algunos puntos, pero de ninguna manera habíamos terminado el cometido de llegar a un proyecto general acabado, y por ende la primera sorpresa al volver a nuestros lugares de origen, fue que el Senado, después que terminamos una larga sesión de trabajo, a la noche le dio media sanción a un proyecto que hacía tres meses anidaba en el seno de una comisión, evidentemente congelado, puesto en el freezer, como decimos políticamente hablando, por decisión, si no del Poder Ejecutivo, por lo menos de los señores senadores.

Así que, señor Presidente, quiero dejar sentado con estas expresiones que así como los señores senadores, el Senado de la Provincia, nos merece el mayor de los respetos y consideraciones de todo tipo. Creo que nosotros, los diputados de la Provincia, mínimamente tenemos que recibir un trato de cordialidad e igualdad que aquí no ha quedado expresado en el día de ayer.

Tengo que manifestar, señor Presidente, como diputado en nombre del Bloque de la Intransigencia para el Cambio, y lógicamente esto será o no compartido por los demás señores diputados, que lamento, aunque descarto que hayan sido notificados, la ausencia total del Bloque Justicialista. Yo anhelaba fervientemente que por lo menos dos o tres diputados justicialistas se hubieran hecho presentes en este Recinto y por lo tanto tengo que reclamar, señor Presidente, tengo que exigir, señor Presidente, que así como hicieron tanto bombo y platillos, tanta campaña sobre el debate que nos íbamos a dar en el día de ayer en las radios, en la televisión, en los diarios con una frecuencia inédita que más que hablar de proyecto de ley en sí era, me parece a mí, aunque quisiera descartarlo, parte de la campaña política en la que están los candidatos del partido justicialista.

Por eso digo que en nombre personal reclamo que en el día de mañana a las 0 y 15 horas estén aquí los trece diputados justicialistas para el debate necesario que tendremos que dar, debate imprescindible, señor Presidente, porque las responsabilidades y el trabajo, que para eso nos pagan, se tiene que ejercer con la presencia en este Recinto, aportando ideas, diferenciándose, discrepando, como lo hicimos en el día de ayer durante diez u once horas y hoy están ausentes.

Por eso es imprescindible y menester la presencia de ellos acá para abonar ante el pueblo que se

ganan con su trabajo lo que perciben y porque es necesario que vengan a este Recinto para que presencien, escuchen, asimilen lo que votamos ayer los 15 señores diputados, con algunas discrepancias, es la decisión de un bloque oficialista y del Bloque de Intransigencia para el Cambio, desprendidos de todo tipo de especulación y hacerles ver que lo que nos decían acá y no quisimos contestar a los exabruptos de un diputado que habíamos chantajeado a otro diputado para sacar y consensuar este proyecto es una mentira más, producto del doble discurso que tiene permanentemente el Bloque Justicialista o por lo menos, voy a salvar una cuestión, varios de los diputados pertenecientes al Bloque Justicialista, porque hay que decir que hay varios diputados que se han puesto por encima de la campaña política, habemos diputados que prescindimos de la campaña política porque hubiera sido mucho más fácil a los bloques darle un rápido tratamiento al proyecto venido del Senado, en cambio introdujimos modificaciones que hacen a la tarea legislativa responsable que tenemos todos.

Por eso, señor Presidente, creo que mañana a las 0 y 15 horas este bloque no va a tener dudas al momento del debate y al momento de la votación de sostener con los quince votos la decisión que tomamos en el día de ayer respecto al proyecto de ley que reformamos; quince votos, señor Presidente. Vamos a insistir todos los diputados, según el compromiso asumido por todos los que estamos en este Recinto; y si hubiera alguien que no estuviera de acuerdo mañana en votar lo que votamos ayer, creo que tendrá la libertad de expresarlo y nosotros de tolerarlo.

Pero no tenga ninguna duda: a aquellos diputados que nos descalificaban diciendo que esto era oportunista, especulativo y producto de un chantaje, les vamos a demostrar en el debate dónde están las responsabilidades y le vamos a marcar perfectamente al justicialismo que este proyecto tiene que avanzar, no sólo con el voto de los quince, señor Presidente, este proyecto que reformamos tendría que avanzar con el voto de los veintiocho señores diputados o, por lo menos, tendría que avanzar, mínimamente, con el voto de diecinueve señores diputados: los quince de la Alianza y cuatro justicialistas que sean responsables de llevar al Senado las reformas necesarias e imprescindibles que sostuvimos en el día de ayer.

Para terminar, señor Presidente –y permítame disculparme de ser, muchas veces, tan extensivo y ,tal vez, cansadora mi exposición–, quiero decirle que éste es el deseo del Bloque de Intransigencia para el Cambio y creo que es el deseo de los restantes once señores diputados. Le doy las gracias, señor Presidente, por haberme permitido expresar estas palabras, que son también un sentimiento frente a la gente afligida y sufrida que asiste a estas largas demoras, que no son producto, justamente, de este bloque de diputados.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: adhiero, en lo personal, a las expresiones vertidas por el señor diputado Lafourcade, y las hago mías.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no se hace más uso de la palabra, y no habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- Eran las 17 y 24.

Norberto Rolando Claucich
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos